



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Monterrey, Nuevo León a 10-diez de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis.- - - - -

**VISTO:** Para resolver en definitiva el expediente número **245/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por la [REDACTED] en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por la promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

### RESULTANDO

**PRIMERO:** En fecha 24-veinticuatro de Junio del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por la [REDACTED] al mismo se adjuntó:

- a) carta factura, expedida por AUTOTAL, S.A. DE C.V., a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de factura número NA03729, expedida por AUTOTAL, S.A. DE C.V., a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio 1501164940 a nombre de la [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) copia fotostática de licencia para conducir con número de folio 4232933 a nombre de la [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- e) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1900043451695 a nombre de la [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- f) cotización expedida por JASMAN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$5,426.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas Continental 215/55 R17 e IVA;



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- g) cotización expedida por CENTRO DE DISTRIBUCION RAGA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$6,380.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas 215/55R17 Conti pro, montaje, balanceo, pivote e IVA;
- h) cotización expedida por AUTOTAL, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$23,477.89 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), por concepto de 2-dos rin de aluminio, 2-dos llantas e IVA;
- i) copia simple de póliza de seguro número EM 34117405, expedida por ABA SEGUROS S.A. DE C.V., a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- j) copia simple de parte vial identificado con número de folio 13870, elaborado en fecha 16-dieciséis de Junio del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- k) 08-ocho impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

**SEGUNDO:** La promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: *"...cuando iba circulando por la avenida Churubusco de Norte a Sur pasando la avenida Ruiz Cortines cuando caí en un bache en el tercer carril (como se muestra en las fotos) que daño por completo las dos llantas traseras y delanteras y rines del lado del conductor..."*

**TERCERO:** Consta en el expediente, el oficio **DJ/JRI/339/2016** de fecha 04-cuatro de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Director de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada **CHURUBUSCO Y RUIZ CORTINES NTE. A SUR, COL. INDUSTRIA NOGALAR EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el día 16-dieciséis de Junio del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.

**CUARTO:** Consta en el expediente el oficio de fecha 29-veintinueve de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 03-tres de



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

**SEGUNDO:** Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 3 fracción V del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**TERCERO:** Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

**CUARTO:** El motivo de agravio de la promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo:

[REDACTED]

[REDACTED] por **CHURUBUSCO Y RUIZ CORTINES NTE. A SUR, COL. INDUSTRIA NOGALAR EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**QUINTO:** De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, la promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por la [REDACTED] al mismo se adjuntó:

- a) carta factura, expedida por AUTOTAL, S.A. DE C.V., a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de factura número NA03729, expedida por AUTOTAL, S.A. DE C.V., a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio 1501164940 a nombre de la [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) copia fotostática de licencia para conducir con número de folio 4232933 a nombre de la [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- e) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1900043451695 a nombre de la [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- f) cotización expedida por JASMAN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$5,426.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas Continental 215/55 R17 e IVA;
- g) cotización expedida por CENTRO DE DISTRIBUCION RAGA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$6,380.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas 215/55R17 Conti pro, montaje, balanceo, pivote e IVA;
- h) cotización expedida por AUTOTAL, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$23,477.89 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), por concepto de 2-dos rin de aluminio, 2-dos llantas e IVA;
- i) copia simple de póliza de seguro número EM 34117405, expedida por ABA SEGUROS S.A. DE C.V., a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- j) copia simple de parte vial identificado con número de folio 13870, elaborado en fecha 16-dieciséis de Junio del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- k) 08-ocho impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

**SEXTO:** Ahora bien la promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: [REDACTED]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y si bien es cierto que la ciudadana en su escrito de reclamación refirió daño a **2-dos llantas y 2-dos rines**, habiendo anexado diversas cotizaciones de llantas y 1-una cotización de reparación de rin; también lo es que del parte vial levantado por el Oficial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y de las fotografías acompañadas en su escrito inicial, no se desprenden los daños que refiere en los rines; es



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



por lo que esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de \$5,426.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), tomando como base la documental señalada en el inciso f), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de \$5,426.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) a la [REDACTED] por concepto de reparación del daño al vehículo [REDACTED], por [REDACTED], por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la [REDACTED] a través de la lista de acuerdos que se encuentra en esta Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 6 penúltimo párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, de aplicación supletoria del artículo 24 fracción III inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.- -

  
**LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA**  
**DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**